Sobre que presente fianza el depositario Propios

referido depositario, la presente, ascendiendo de Veinte á Veinte y cinco mil reales: oido por el Ayuntam.to, acordó: Que considerando grabosa la indicada administracion, sin que pueda nunca tener fondos para cubrir las ——— atenciones que pesan sobre Propios, desde luego no encuentra necesario el otorgam.to de fianza alguna, siguiendo en los terminos que se hizo cuando se nombró. Asi lo acordaron y firman S.S. S.S. de que certifico ———

Rodenas — Blanco — Melgares — Mora — Iglesias — Lopez — Mar.n Iglesias — Sha — Lopez Egea — Pedro Antonio del Olmo

Srio.

Sobre el Hospital de S.n Juan de Letran de esta Villa

En la Villa de Caravaca á catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y Seis: Reunidos en sus Salas Capitulares los S.S. del Ayuntam.to Constitucional de ella que firmarán en sesion estraordinaria, se dió cuenta por el Sr. Presidente de un oficio del S.r Gefe Superior Politico, su fecha once del corriente, en el que manifiesta se informe por el Ayuntam.to la clase en que podrá calificarse el Hospital de S.n Juan de Letran de esta Villa, si convendrá mejorarlo y que continue, ó suprimirlo, y en este caso á que instituto podria agregarse, con lo demas que juzgase conveniente; y en su Vista, acordó: Se manifieste á su Señoria, que el referido Hospital, no disfruta en la actualidad rentas algunas, á escepcion de un corto numero de censos insignificantes que no pueden ayudar á los socorros mas precisos